

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Excmo. Sr.: Prometiendo el estado en que se halla la construcción de las nuevas líneas electro-teléggraficas un término inmediato, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que prevenga a V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que á la mayor brevedad proponga las medidas necesarias para que el reglamento de 2 de Abril último sobre que ha de fundarse la organizacion ulterior del cuerpo y el servicio de telegrafos, empiece á regir desde 1.º del próximo mes venidero. Ha dispuesto tambien

S. M. que al propio tiempo proponga V. E. lo conveniente respecto al personal, para que con oportunidad exista el necesario en aptitud de prestar servicio en las indicadas nuevas líneas, cuidando de que al organizarse esa Direccion general, se observe lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1856.—Rios.—Sr. Director general de Telégrafos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CRUCES.

10 Julio 1856. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á Don Manuel Vegas y Toro, primer Jefe de Guardia civil. Id.—Id. id. á D. José Seco Fontecha, Teniente de idem. Al Capitan General de Valencia.—Id. placa de id. al Brigadier D. Juan Mancho. Al de Puerto-Rico.—Id. gran cruz de id., al Mariscal de Campo D. Juan Contreras y Roman. Al Director general de Infanteria.—Id. cruz de id. al segundo Comandante D. José Garcia Samaniego. Id.—Id. id. al D. Rafael Otero y Garcia. Al de Caballeria.—Id. id. al Comandante D. Manuel Serrano y Acebron. Al de E. M.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Brigadier D. Juan Basco y Sarria, Coronel del cuerpo de E. M. del ejército. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando á Don

José Salcedo cruz laureada de San Fernando y dispensa de tiempo para juicio contradictorio. Al Teniente General D. Cayetano Urbina y Daoiz.—Concediéndole gran cruz de la Orden de San Hermenegildo. 18 id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando cruz de San Fernando á D. Manuel Antonio de Cuadros, primer Comandante de la Milicia Nacional de Andujar. Al Ingeniero general.—Nombrando comendador de Carlos III al Capitan de Ingenieros D. Angel Rodriguez y Arroquia. Al Director general de Artilleria.—Id. id. al Teniente Coronel del cuerpo D. Carlos Lopez del Noyo. Al Teniente General D. Domingo Dulce.—Se le nombra Caballero gran cruz de la Orden de San Fernando. 24 id. id. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Rehabilitando pensiones de cruces de M. I. L. al soldado licenciado Julian Miguez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. la pension de 40 rs. de cruz de M. I. L. al carabainero José Benrenqué. Al de la Guardia civil.—Negando cruz de San Fernando al guardia civil Miguel Labrador. Al Presidente de Clases pasivas.—Disponiendo que á los confinados en presidio no se les haga devolver lo que hayan percibido por cruces pensionadas de M. I. L. antes de expedirse la Real orden que les priva de dichas pensiones. 25 id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. José Miranda y Lunas, Capitan de fragata. Id.—Id. placa al id. de navio D. Ramon Saravia. Al Capitan General de Cuba.—Id. cruz al Teniente D. Rafael Vellola. Id.—Id. al Mayor Comandante D. Mateo Solorza. Al de Filipinas.—Id. id. al Teniente D. Silvestre Fernandez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al Capitan D. Joaquin Senas. Al de Artilleria.—Id. id. al segundo Comandante Don Juan Aguilar.

Al Inspector de carabineros.—Id. id. al Teniente Don Ricardo Magasen. Id.—Id. id. al Capitan D. José Paniagua. Al Intendente general militar.—Id. id. al Oficial primero de administracion militar D. Dionisio Jaime Boulliver. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Teniente D. José Diaz.

Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Felipe Lopez. Id.—Id. id. al Teniente D. Genaro Hernandez. Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Gonzalo del Rio. Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. José Antonio Bermejo. Id.—Id. id. al Teniente D. José Montoto. Id.—Id. id. al id. D. Antonio Sanchez. Id.—Id. id. al primer Comandante D. Enrique Vidal. Id.—Id. id. al id. D. Vicente Parga.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los titulos del 3 por 400 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que han sido recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon. Rows A through E showing various financial data.

Madrid 2 de Agosto de 1856.—M. M. de Uhagon.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various subjects and their bids for public debt.

Table with columns: No preferente, 20,000, 62,85, 10,000, 62,90, 40,000, 62,95, 10,000, 63, 43,223, 62, 64,472, 61,90, 101,850, 60,75, 24,860, 29, 61, 102,076, 61, 100,000, 61,25, 100,000, 61,50, 100,000, 61,75, 100,000, 62, 100,000, 62,50, 70,654, 49, 65, 200,000, 68, 4,875, 22, 61, 3,204, 70,15, 61,500, 62, 100,000, 61,50, 12,000, 62,50, 100,000, 64, 107,699, 63

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda preferente.

Table with columns: Una de D. Domingo Skerret, por reales vellon nominales, 7,775, 78,99, Su valor en efectivo, 6,141. Lists admitted bids for preferred debt.

En la Deuda no preferente.

Table with columns: Una de D. Antonio Martinez, por rs. vn. nominales, 101,850, 60,75, Su valor en efectivo, 61,873. Lists admitted bids for non-preferred debt.

Madrid 30 de Julio de 1856.—El Secretario, Angel F. de Haredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. A., Adaro

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1856.

Meteorological observation table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se saca á oposicion por segunda vez la vacante de Regente de la Escuela práctica agregada á la escuela normal de instruccion primaria de Cuenca, plaza dotada con el

suelo anual de 5,333 rs., pagados de fondos municipales, y casa-habitacion en el mismo establecimiento.

A consecuencia del expediente instruido al efecto, y en virtud de lo resuelto en él por la Direccion general de Instruccion pública, las oposiciones para dicha plaza se celebrarán en Madrid en la Escuela normal central de instruccion primaria, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, donde hasta el dia 8 de Setiembre se recibirán las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de los documentos que á continuacion se expresan:

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 11 de Julio del presente año é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de Lavapiés y escribano D. Ramon Espuñez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Menor cuantia.

Núm. 304 del inventario.—Una casa del herrero, en Colmenar del Arroyo, y su calle de San Juan, perteneciente á propios: consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 31 pies, formando un paralelogramo que, medido, comprende una superficie de 1,150 pies, ó sean 119 metros y 8 centímetros: está construida en fábrica de piedra, colgajos, puertas, ventanas y cuadra, todo en estado ruinoso. Ha sido capitalizada, por la renta de 40 rs. que le han regulado los peritos, en 720 rs., y tasada en 2,040 rs., tipo para la subasta.

Núm. 147 del inventario.—Una casa de Colmenar de Oreja y su calle Empedrada, procedente de la beneficencia del mismo, la cual mide de fachada 66 pies, la medianería de la derecha 46, y la de la izquierda 38, hasta encontrar un ángulo que estrecha el sitio 17 pies y vuelve á la direccion con 29 pies hasta encontrar la única del testero, que cierra el sitio con 33 pies, cuyas líneas forman un polígono regular que, medido geoméricamente, tiene 2,705 pies cuadrados, ó sean 240 metros y 9 milésimas. Se compone de planta baja y cámaras, distribuida en portal, patio, habitacion vividera, cámaras sobre esta y corral. Su construccion es de zócalos de piedra tosca y barro, y el resto de cajones de tierra, cielos rasos á bovedilla y suelos de yeso, armadura de madera poblada de zarzo y teja, todo en mediano estado, ascendiendo su tasacion á la cantidad de 2,000 rs., y capitalizada, por la renta de 286 rs. que produce, en 5,148 rs., tipo para la subasta.

Núm. 148 del inventario.—Otra casa en Colmenar de Oreja y su calle de la Cruz Colorada, de la misma procedencia, que linda con otra de Escobástico Gonzalez. Tiene de fachada 54 pies: hace un ángulo entrante en la misma de nueve pies, y volviendo á su frente continúa: la medianería de la derecha mide 49 pies, la de la izquierda 18 hasta que encuentra á la del testero, que cierra

el sitio y mide 74, cuyas líneas forman un polígono irregular que, medido geoméricamente, tiene de sitio 4,575 pies, ó sean 422 metros y 177 milésimas. Consta de planta baja, distribuida en patio, cuadra, habitacion vividera y cámaras: su construccion consiste en fábricas de piedra y barro á la par de zócalos y ciuientos, y el resto de cajones de tierra; patio empedrado, cielo raso á bovedilla, en la habitacion el raso con armadura de madera cubierta de zarzo y teja, puertas con sus cerraduras, todo en mal estado. Ha sido tasada para su venta en 1,400 rs., y capitalizada, por la renta de 198 rs. que produce, en 3,564 rs., tipo para la subasta.

Núm. 149 del inventario.—Otra casa, en la misma villa y su calle de Perez, de igual procedencia, que linda con otra de D. Domingo Mingo. Tiene de línea de fachada 63 pies, la medianería de la derecha 44, la de la izquierda 40 y 44, y la del testero, que cierra el sitio, otros 63, formando estas cuatro líneas un verdadero rectángulo que mide 2,772 pies cuadrados, ó sean 215 metros y 210 milésimas. Se compone de planta baja, distribuida en patio, una habitacion vividera, con sus cámaras, cuadra y corral: su construccion consiste en ciuientos y zócalos de piedra tosca, y el resto de sus fachadas, traviesas y medianerías en tapias de tierra, cielos rasos en la habitacion á bovedilla, suelos de yeso, patio y portal empedrados, puertas con sus cerraduras, todo en mal estado de conservacion: ha sido tasada en 4,500 rs., y capitalizada por la renta de 280 rs. que produce, en 5,040 rs., tipo para la subasta.

Núm. 260 del inventario.—Una casa, en Carabanchel de Abajo en la plaza de la Constitucion, sin número, procedente de los propios del mismo: consta de planta baja, sin division, por ser un portal en que existe una barbería, resultando por su fachada una línea de 45 y medio pies, y con su medianería forma un cuadrilongo que medido geoméricamente, comprende una superficie de 201 y medio pies cuadrados: está construida toda ella de fábrica de tapias de tierra y en total ruina: ha sido tasada para su venta en 604 y medio reales, y capitalizada por la renta de 800 rs. que produce, en 14,400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 261 del inventario.—Otra casa, en dicha villa, de igual procedencia, en la plaza de la Constitución, esquina a la calle del Sacristán, sin número: consta de planta baja, con un pequeño patio, sin distribución de habitaciones, resultando por su fachada una línea de 10 pies y por la de la Sacristía de 46 y medio pies, incluídas sus medianerías, y medida geométrica, comprende una superficie de 604 y medio más cuadrados, construida de nueva fábrica la fachada y costado de ladrillo, como su colgadizo de maderas nuevas, sin cristales ni fierros: ha sido tasada en venta en 2,418 rs., y capitalizada, por la renta de 168 rs. que le han regulado los peritos, en 3,024 rs., tipo para la subasta.

Núm. 443 del inventario.—Otra casa, en la misma villa, de igual procedencia, en la plaza de la Constitución, esquina a la calle de Magdalena, número 1, moderno: consta de planta baja y una huacalilla, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 34 pies, y con sus medianerías forma un cuadrilongo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 1,068 y medio más cuadrados: está construida en fábrica de ladrillo de tierra cocida, con un establo de ruina, en el fondo, y en el lado de la izquierda, una huacalilla de 1,877 rs., y 50 centinos, y capitalizada, por la renta de 300 rs., en 3,400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 258 del inventario.—Otra casa en dicha villa, de igual procedencia, en la plaza de la Constitución, número 9, hoy casa-matadero: consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y corrales, resultando por su fachada una línea de 75 pies, incluídas sus medianerías, y medida geométrica, comprende una superficie de 6,198 pies y un tercio, construida toda ella en fábrica de tapiales de tierra, algunas puertas sin cristales ni fierros: tasada en venta en 12,396 rs., y capitalizada, por la renta de 3,000 rs. que produce, en 5,000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 259 del inventario.—Otra casa-taberna, en la misma villa, de igual procedencia, situada en la plaza de la Constitución, número 46, moderna: consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 33 y medio pies, incluídas sus medianerías, y medida geométrica, comprende una superficie de 4,717 y medio más cuadrados: está construida toda ella en fábrica de tapiales de tierra, algunas puertas sin cristales ni fierros y estado de ruina: tasada en venta en 5,152 reales, y capitalizada, por la renta de 4,250 rs. que produce, en 2,300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 324 del inventario.—Otra casa-matadero, en la plaza de la Constitución, de la villa de Navacerrada, procedente de sus propios: consta de planta baja, distribuida en varios departamentos, resultando por su fachada una línea de 52 pies: linda por la casa de Doña Manuela Alvarez, y con sus medianerías forma un cuadrilongo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 5,338 más cuadrados, ó sean 259 metros y un centinero: está construida en fábrica de tapiales de tierra y piedra, colgadizo, puertas y ventanas, todo en estado nuevo: tasada para su venta en 8,248 rs., y capitalizada, por la renta de 3,576 rs. que produce, en 6,368 rs., tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de 14 del presente mes de Julio, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años siguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que se saca a pública subasta, en Chinchón y Navacerrada, cabezas de terrenos donde radican las fincas, excepto para las de Garabanchel Bajo, que corresponden al distrito del Mediodía de esta corte.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y escribano D. Blas Moreno, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

PROPIOS.

Núm. 1,481 del inventario.—Una dehesa, en el término de Rota, nombrada el Barcial, dividida del caudal de propios de dicha villa, que han dividido los peritos en 23 suertes, todas a mayor precio, á saber:

Suerte quinta, compuesta de 25 aranzadas, 14 de primera en su clase, 4 de segunda y 7 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos en 18,720 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte sexta, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 rs. que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte séptima, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 10 de tercera: linda N. vereda que divide el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte octava, compuesta de 25 aranzadas, 13 de primera en su clase, 5 de segunda y 7 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte novena, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte décima, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte undécima, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte duodécima, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

da en 20,100 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte octava, compuesta de 25 aranzadas, 13 de primera en su clase, 5 de segunda y 7 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,700 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte novena, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 5 de segunda y 8 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte décima, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte undécima, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte duodécima, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treceava, compuesta de 25 aranzadas, 14 de primera en su clase, 5 de segunda y 6 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte catorceava, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte quinceava, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte dieciséava, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte diecisieteava, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte dieciochoava, compuesta de 25 aranzadas, 14 de primera en su clase, 5 de segunda y 6 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte diecinueveava, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte veinteava, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte veintinueveava, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treintaava, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y una, compuesta de 25 aranzadas, 14 de primera en su clase, 5 de segunda y 6 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y dos, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y tres, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y cuatro, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y cinco, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y seis, compuesta de 25 aranzadas, 14 de primera en su clase, 5 de segunda y 6 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 4, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 6: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,040 rs. que le han dado los peritos, en 18,720 rs., y tasada en 20,800 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y siete, compuesta de 25 aranzadas, 11 de primera en su clase, 5 de segunda y 9 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 6, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 8: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Suerte treinta y ocho, compuesta de 25 aranzadas, 12 de primera en su clase, 3 de segunda y 10 de tercera: linda N. veredas que dividen el término de Sanlúcar del Rota, E. suerte núm. 5, S. veredas de servidumbre, y O. suerte núm. 7: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,000 reales que le han dado los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 20,300 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

rio Vera: confronta con camino de Alquezar, huerto de Gregorio Cebollero, balsa y huerto de Fallos: tiene una extensión superficial de 509 varas aranzadas, equivalentes á 124 mrs., 66 centimos: está artefacto, compuesto solo de una muela, fábrica de mampostería, se encuentra en buen estado de conservación, no así el azud, que se reduce á una mala estación: produce en renta 900 rs.: tasado en 9,200 rs., y capitalizado en 20,350 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 41 del inventario.—La primera suerte de tres en que han dividido los peritos la heredad de tierras labrantías, que en término jurisdiccional de la Mota del Cuervo, pueblo del partido de Belmonte, perteneció al Hospital de Caridad del mismo: se compone esta suerte de 14 pedazos y 43 fanegas de cabida, en los sitios y con las fincas que se designan en el expediente: ha sido tasada en 19,950 rs., y capitalizada, por el tipo de 4,360 reales á que asciende el valor de 28 fanegas de trigo de calidad á 45 rs. fanega que paga anualmente el colono Eugenio Francisco Lopez, en la cantidad de 22,680 reales, por la que se saca a subasta.

Núm. 42 del inventario.—La segunda suerte de ídem, compuesta de 14 pedazos y 47 fanegas de cabida, en los sitios que obran en el expediente: ha sido tasada en 18,800 rs., y capitalizada, por el tipo de 4,260 rs. á que asciende el valor de 28 fanegas de trigo, calidad á 45 rs. una, que paga su colono Anastasio Lopez de Toribio, en la cantidad de 22,680 rs., por la que sale a subasta.

Núm. 43 del inventario.—La tercera ídem, de ídem, compuesta de 17 pedazos y 53 fanegas 4 celemines de cabida, cuyos sitios y linderos constan en el expediente: ha sido tasada en 23,950 rs., y capitalizada por 1,662,50 reales á que asciende el valor de 28 fanegas de trigo, calidad á 45 rs. fanega, que paga su colono Cristóbal Castellanos, en la cantidad de 26,325 rs., por la que sale a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cuena 15 de Julio de 1856.—El Comisionado principal, Plácido Antonio Martínez Falero.

LEON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 18 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 6 del inventario.—Una casa de la misma procedencia que la anterior, sita en esta capital, aproximada al portillo de las Animas, señalada con el núm. 2: linda O. con casa de la misma procedencia, P. y N. con el hospital de S. M. de calle pública, consta de planta baja principal y segunda: su área total es de 2,115 y medio más cuadrados, de los que resultan cubiertas 616, 1,340 y medio, y los 285 restantes corresponden al patio: la habita D. Ramon Canseco, y han aparecido los peritos su renta en 1,400 rs.: capitalizada en 27,500 rs.: importe de la tasación en venta 27,350 rs.: tipo para la subasta en 27,500 rs. de la capitalización, por ser mayor que la tasación sin haberse de cantidad alguna, por estar hechas por los peritos las medidas, según el art. 106 de la instrucción de desamortización.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cuena 15 de Julio de 1856.—P. O., Salvador Balbuena.

LEON.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interponerse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 26 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ferro-carril del Norte.—El proyecto de la primera sección de esta importante línea de ferro-carril, comprendida entre Madrid y Valladolid, ha sido ya presentado al Gobierno para su superior aprobación, y habiéndose procedido á adquirir algunos datos vamos á hacerlos conocer á los lectores de la Revista.

Los trabajos de este trazado definitivo han sido ejecutados por la comisión de ingenieros de caminos, canales y puertos, nombrada al efecto, compuesta de los Sres. D. Antonio Lopez, ingeniero jefe del distrito de Valladolid, jefe de la comisión; del ingeniero jefe de segunda clase D. Máximo Perea, y de los ingenieros primeros D. Juan de Mata García, D. José Peñaredondo y D. Eduardo Górriz.

En este proyecto se divide la sección en cuatro tramos: el primero, desde Madrid al Portachuelo de Robledo; el segundo, hasta el prado de la Serrilla; el tercero, hasta Arévalo, y desde esta población á Valladolid el cuarto, componiendo en total una longitud de 239 kilómetros.

Sus pendientes máximas son de 0,015 entre Madrid y Avila en una extensión de 15 kilómetros, y de 0,015 entre Avila y Valladolid tal solo en una longitud de 4 á 5 kilómetros.

Tres curvas existen únicamente, cuyos radios son menores de 500 metros, y estas en total abrazan una longitud de 2,500 metros aproximadamente; el radio menor de estas curvas es de 450 metros.

Las obras de fábrica de alguna consideración son 21 puentes y 14 viaductos. El puente de más entidad proyectada sobre el arroyo de los Molinos tiene por máxima altura 60 metros y unos 220m á 224 de longitud; los otros muchos viaductos que se proyectan son para salvar el río Manzanares y los arroyos de Valdespina y Retuerta en los tramos primero y segundo, los cuales tienen, según nuestros datos, unos 320 metros de longitud, 20 de altura máxima el primero, y los otros dos respectivamente 128m y 175m de longitud, y una altura máxima de 36m á 31 m.

Nueve túneles forman el complemento de las obras de alguna entidad proyectadas: el túnel de Navarredonda para salvar la divisoria del Tajo y Duero es el de mayor consideración, y tiene 918 metros de longitud; el menor de todos solo tiene 158 metros.

Para la vía se propone el sistema americano, compuesto de carriles sostenidos por traviesas y asegurados á ellas por medio de grapas.

Treinta y ocho locomotoras, 40 carruajes de primera clase, 63 ídem de segunda, 99 de tercera, 15 mixtos, dos otros muchos vagones destinados á las diversas necesidades del transporte, forman en conjunto el material móvil que se propone.

El presupuesto total para las obras de esta sección, comprendiendo todas las obras, asciende á la cantidad de 24,764 rs. vn., incluyendo el valor de las expropiaciones, y un 5 por 100 para gastos de administración, dirección é impuestos, lo que da un importe de 902,800 reales vellón por kilómetro.

Este presupuesto aparece á primera vista mas crecido que el del anterior proyecto en 72,704,916 rs. vn.; mas recordando que el presupuesto de este último se hizo en el supuesto de una sola vía, y esta estrecha; teniendo presente que el aumento de precio que ha sufrido el material de hierro introducido en toda la sección una adición de 12,000,000; atendiendo también á las nuevas partidas introducidas en el presupuesto, la que da ahora se han introducido, las cuales suman la cantidad de 13,300,000 reales vellón; y últimamente, teniendo presente los precios respectivos asignados á la explotación, se deduce que este proyecto definitivo es mas económico y ha mejorado como era consiguiente las condiciones del anterior proyecto, comprobándose así lo que la comisión de ingenieros, nombrada para que en unión de dicha comisión de las merindades acepten las leyes del ferro-carril del Norte; que esta comisión y la Diputación queden autorizadas para hacer el reparto de subvención entre la villa de Bilbao y demás interesados, y para arbitrar métodos y recursos con que cubrir dicha subvención, conforme á lo acordado el 29 de Mayo de 1852; y que se autorice á la misma Diputación y comisión para gestionar acerca del Gobierno S. M., á donde convenga, á fin de que se disminuyan en lo posible la subvención, atendiendo la posición no muy halagüeña y bastante recargada de los recursos del Señorío.

Línea de Santander.—Las obras de la tercera sección, que es la comprendida entre Reinoso y Alar, adelantan

vincias sometidas á un mismo centro, y por último de sus relaciones con los demás pueblos de Europa. No es extraño decir que el Sr. Ferrer haya desatendido ninguno de estos puntos: no ha pecado por defecto, sino por exceso; y esto, en último resultado, también constituye otro género de alabanza.

Y á propósito de nuestros Reyes de la célebre casa de Austria, permitáseme á mi también una digresión que me sugiere la amabilidad de que suelen ser objeto por parte de los extranjeros. Puestas sin duda fueron para España la política y las conquistas de Carlos V, la obediencia, intolerancia y rigidez de Felipe II y la disposición ó infidelidad de sus sucesores; mas al examinar su conducta y calificar su sistema, tampoco es justo, porque no es lógico conlugar todos sus actos á posteriori. Los Gobiernos, especialmente los despoticos, suelen vivir sometidos, más que á sus propias pasiones, á las de la época, y de aquí la máxima un tanto manifiestamente que el pueblo que es esclavo merece serlo. Exista en el siglo XVI, cuando más lugar se daba al oficio de las armas, cuando más empujaban á sangrientas é interminables contiendas andaba por una y otra parte el amor propio de las naciones, exigir en tiempos tan azarosos y revueltos prevision en los Gobiernos, sistemas bien entendidos de administración, orden y economía en los gastos públicos, ventajas que solo se han conseguido en siglos posteriores, y á favor de la paz y de instituciones estables y bienhechoras, sería quimera no menos insensata que el propósito de hacer hoy de España una nación política.

¿Qué era entonces de Francia y de esa misma Inglaterra, ahora tan opulentas, y con tanto acierto beneficiadas por sus economistas? Muy superiores á España en ilustración, y sin embargo, ¿qué de estragos no hizo en ellas el fanatismo religioso, y de qué expedientes tenían que echar mano para curar la polifemia de sus recursos!

Volviendo á nuestra historia de Carlos III, y al punto de la mencionada introducción en que el Sr. Ferrer del Rio examina desahogada y cumplidamente el reinado de Felipe V, bajo todos sus aspectos, llegamos al capítulo en que siendo ya madre su segunda esposa Isabel de Farnesio, y sin más idea que la de engrandecer á sus hijos, proporcionándoles las sucesiones de Parma y de Toscana, se vio auxiliado en esta empresa por el marqués de Marquis de Grimaldo, el sagaz Albergotti, el activo Duque de Ripperdi, y et no menos infatigable Patiño. La política de aquella señora se redujo á este pensamiento: y «para hacer Princip

Ley concediendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un crédito de 1.500.000 rs. para los gastos de personal y material de las Juntas central y provinciales de redención de cargas espirituales y temporales. (Id.)

Instrucción para el cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de este año sobre redención de cargas espirituales y temporales. (Id.)

Ley autorizando al Gobierno para otorgar a los señores Alambra y D. José Campo la concesión de una línea general de ferrocarril, que partiendo de la de Almansa en Valencia, y pasando por Castellón, vaya a empalmar en Tarragona con la que por Barcelona termine en Francia. (Id.)

Otra autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la construcción de un ferrocarril de servicio público por las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, sin sujeción del Estado. (Id.)

Otra dictando varias disposiciones sobre el ejercicio de la caza y pesca. (Id.)

Otra concediendo al Sr. Ministro de Fomento un crédito de 160.000 rs. para plantear ocho secciones en los Gobiernos provinciales de otras tantas provincias de los distritos menos importantes de la Península. (Id.)

Real orden rescindiendo el contrato celebrado entre el Consejo de Administración del Canal de Isabel II y D. Luis de la Riva y compañía para la construcción, transporte y colocación de los tubos necesarios para los sifones del río Guadix y del arroyo Morenillo, comprendidos en el Canal de Isabel II. (Id.)

Otra autorizando a D. Joaquín de Burgos como representante de varias sociedades para hacer los estudios de un ferrocarril que desde Belmez vaya por Cazalla, Pedrosó y las minas de Villanueva del Río a empalmar en Tociña con el de Córdoba a Sevilla. (Id.)

Otra resolviendo que los efectos que han de emplearse en la construcción de las líneas generales electro-telégráficas estén exentos de los derechos de portajes, pontazgos y barcajes. (Id.)

Ley concediendo al Sr. Ministro de Marina un suplemento de crédito de un millón de reales para formalizar los pagos hechos en suspenso de la manzanera permanente y eventual de los arsenales. (Id.)

Real decreto mandando que el Gobernador de la provincia de Málaga se encargue de la Subinspección de la Milicia Nacional de la misma. (Id.)

Otra autorizando al Sr. Ministro de la Gobernación para que contrate la conducción del correo diario desde Valencia a Alicante sin las formalidades de subasta pública. (Id.)

Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la sociedad anónima titulada La Unión Cooperativa. (Id.)

Real orden fijando la verdadera inteligencia del artículo 279 de la instrucción de Aduanas, referente a las atribuciones señaladas al resguardo. (Núm. 4.285.)

Otra mandando observar varias formalidades para imponer las menos trabas posibles en las transacciones mercantiles con motivo del establecimiento de una nueva zona fiscal en la provincia de Zaragoza. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente sobre el cumplimiento de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, relativa a la declaración de partidas fallidas en los repartimientos de la contribución territorial. (Id.)

Otra recomendando a las Juntas de Comercio y de agricultura, Institutos industriales sociedades económicas la adquisición del Diccionario de materia mercantil, industrial y agrícola, escrito por D. José Oriol Ronquillo. (Id.)

Otra dictando varias disposiciones sobre el curso regular que deba darse a las instancias de corporaciones o personas dependientes de los Rectores de las Universidades y demás Jefes de establecimientos literarios. (Id.)

Otra dando gracias a varias corporaciones municipales por el real apelo que ofrecen al Gobierno de S. M. (Id.)

En 12. Ley autorizando al Gobierno de S. M. para disponer la venta de los azogues pertenecientes al Estado. (Núm. 4.286.)

Otra abonando a los vecinos de Mequinenza 20.000 reales que se le exigieron en 1853 por obras de fortificación de aquella plaza. (Id.)

Otra declarando exento del pago de derechos de Arancel el órgano destinado a la iglesia de Ceniciento. (Id.)

Otra concediendo a la viuda de D. Jaime Salvá la viudedad que le habría correspondido si este hubiera fallecido después de la publicación de los presupuestos vigentes. (Id.)

Otra concediendo una pensión de 7 rs. diarios a los padres del guardia urbano Elías González, asesinado en el desempeño de sus funciones. (Id.)

Otra creando un Subgobernador para la administración y gobierno de la isla de Menorca. (Id.)

Otra facultando al Gobierno para autorizar por medio de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros la formación y constitución de compañías que hayan de llevar a efecto las obras de un camino de hierro, canal &c., cuya concesión se haya obtenido en virtud de una ley. (Id.)

Otra autorizando al Gobierno para otorgar a la Sociedad general de Crédito mobiliario español la concesión del ferrocarril, denominado del Norte, en la parte de Madrid a Valladolid, pasando por Avila y Medina del Campo, y en la de Burgos a la frontera francesa, pasando por Miranda de Ebro, Vitoria, Alasua, Tolosa y San Sebastián. (Id.)

Otra autorizando al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas presentado por la comisión en 1.º de Febrero último. (Id.)

Real decreto permitiendo la introducción de trigo del extranjero y de las harinas de igual especie durante seis meses. (Id.)

Real orden dando gracias a varias corporaciones por el apoyo que ofrecen al Gobierno de S. M. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Dictamen de la comisión de información parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña María Cristina de Borbon. (Id.)

En 13. Ley concediendo al Sr. Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 200.000 rs. para pago de los devengos de la Milicia Nacional movilizada y de las compañías francesas creadas en 1855. (Número 4.287.)

Otra concediendo al Sr. Ministro de la Guerra un suplemento de crédito de 291.000 rs. 95 céntimos para satisfacer los haberes de las rondas volantes de Cataluña durante el primer semestre de 1856. (Id.)

Circular disponiendo lo conveniente acerca de si los sueldos que se señalaron por Real decreto de 23 de Setiembre de 1853 a todas las armas e institutos armados del ejército están o no sujetos al descuento para el Monte-pío militar de la diferencia de haber en el primer mes. (Id.)

Otra disponiendo cuál haya de ser el modo de facilitar a la Milicia Nacional las municiones que se previenen en la Real orden de 18 de Noviembre de 1854. (Id.)

Otra resolviendo lo conveniente para regularizar las construcciones del vestuario que necesitan los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en la Península. (Id.)

Ley exceptuando de la venta decretada en 1.º de Mayo de 1855 las dehesas y bienes del pueblo destinados al pasto del ganado de labor de la misma población. (Id.)

Instrucción para llevar a efecto la anterior ley. (Id.)

Real decreto concediendo a D. Manuel María de Azofra. (Id.)

Real orden autorizando a D. Magin de Grau y Figueras para hacer los estudios de un ramal de ferrocarril, que partiendo de Villafraña del Panadés, vaya a empalmar con el de Barcelona a Tarragona en Villanueva de Gellú o Sitjes. (Id.)

Otra autorizando a D. Pedro Cabello Septien para hacer los estudios de un ferrocarril desde Zamora a Orense. (Id.)

Otra autorizando a D. Enrique y D. Federico de Gispert para hacer los estudios de un ferrocarril de Barcelona a la frontera de Francia, que remontando el valle de Euz, alcance el del Ter hasta el punto más conveniente para la ex-

tracción de los carbones de las minas de San Juan de las Abadesas. (Id.)

Otra disponiendo que se suspenda el establecimiento de la vía provisional del ferrocarril de Barcelona a Arenis de Mar en el paso de la ciudad de Mataró. (Id.)

Otra adoptando varias resoluciones en vista del dictamen presentado por la comisión nombrada para estudiar el proyecto de ley de autorización de la prolongación del ferrocarril de Barcelona hasta la Arenis de Mar y de las reclamaciones del Ayuntamiento de dicha ciudad. (Id.)

Circulares varias del Ministerio de la Guerra sobre asuntos especiales del servicio militar. (Id.)

En 14. Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Aranjuez a las minas de carbón de piedra de Henarejos, provincia de Guenca. (Núm. 1.288.)

Otra autorizando al Gobierno para otorgar a Don Luis Simon y Peray la concesión de un ferrocarril, que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio, termine en Sarriá. (Id.)

Real orden señalando el adeudo de aduanas que debían pagar a los sucesivos los listones o molduras de madera dorados o plateados y sin dorar ni platear. (Id.)

Circulares varias del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Movimiento del personal de dicho Ministerio. (Id.)

Real orden resolviendo que dejen de exigirse todos los arbitrios o recargos que sobre el precio de los reales fijado por la ley de presupuestos a cada quintal de sal común vienen exigidos desde diversas épocas con diferentes aplicaciones. (Id.)

Resumen de varios nombramientos para las Secretarías de la Junta superior y provinciales que se crean para la redención de cargas espirituales y temporales. (Id.)

Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Duque de la Victoria del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)

Otros admitiendo las dimisiones de sus cargos respectivos presentadas por los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Estado, Gobernación, Fomento, Hacienda y Marina. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Estado a D. Nicomedes Pastor Díaz. (Id.)

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena. (Id.)

Otros nombrando Ministros de Marina, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar, Gobernación y Hacienda a los Sres. D. Pedro Bayarri, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. José Manuel Collado, D. Antonio de los Rios Rosas y D. Manuel Cantero. (Id.)

Otros encargando interinamente del despacho de los Ministerios de Gracia y Justicia y Marina, por ausencia de los señores nombrados para ocuparlos, a los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Guerra. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Cayetano Cardero del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid. (Id.)

Otra nombrando Gobernador civil de la anterior provincia a D. Manuel Alonso Martínez. (Id.)

Real decreto declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península y de las Islas adyacentes. (Id.)

En 15. Dictamen de la comisión concediendo a D. Francisco de Palafox, Duque de Zaragoza, la gracia de continuar durante su vida en el usufructo de la encomienda de Montanchuelo. (Núm. 1.289.)

Proyecto de ley sobre el modo de verificar las sueltas de bienes nacionales. (Id.)

Dictamen de la comisión concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicación al capítulo IX, art. 4.º de la sección undécima del presupuesto de 1855. (Id.)

Voto particular del Sr. Collantes sobre la proposición de ley aclaratoria de la de Bancos. (Id.)

Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para disponer la construcción de un edificio destinado al servicio del correo central. (Id.)

Proyecto de ley de los presupuestos de ingreso de las Islas Filipinas, correspondientes al año corriente y seis primeros meses de 1857. (Id.)

En 16. Circular del Ministerio de Hacienda a los Gobernadores de provincia dictando disposiciones sobre el cumplimiento de la ley de desamortización y las demás votadas por las Cortes Constituyentes. (Núm. 1.290.)

En 17. Real decreto restableciendo la Dirección de Ultramar en la misma forma que existió antes de 30 de Mayo último, y agregando esta dependencia al Ministerio de Fomento. (Núm. 1.291.)

Otra encargando provisionalmente el desempeño de la Inspección general de la Milicia Nacional al Sr. Ministro de la Gobernación. (Id.)

Otra separando a D. Valentín Ferraz del empleo de Inspector general de la Milicia Nacional del reino. (Id.)

Otra separando a D. Genaro del Busto del empleo de Secretario de la Inspección antieólica. (Id.)

Otra relevando del cargo de Capitán General de Granada al Teniente General D. Juan Prim. (Id.)

Otra nombrando para el anterior cargo al Mariscal de Campo D. Antonio María Blanco. (Id.)

Otra nombrando Capitán General de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Miguel Osset. (Id.)

Otra nombrando Capitán General de Valencia al Mariscal de Campo D. Rafael Echagüe. (Id.)

Otra señalando varias recompensas a las tropas de todas armas e institutos del ejército que componen la guarnición de esta corte. (Id.)

Otra resolviendo que los Generales, Jefes y Oficiales del ejército que permanecen en el campo ocupado por los rebeldes de esta corte, quedan suspensos de sus empleos y sujetos al Consejo de Guerra. (Id.)

Otra relevando del cargo de Capitán General de Extremadura al Mariscal de Campo D. Manuel Lebrón. (Id.)

Otra nombrando para el anterior cargo al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano. (Id.)

Otra exonerando al Mariscal de Campo D. Antonio Falcon y Abellan, Capitán General de Aragón, de su empleo y sujetándole al fallo de un Consejo de Guerra. (Id.)

Otra nombrando Capitán General en comisión del distrito de Aragón al Teniente General Don Domingo Dulce con retención del cargo de Director general de Caballería. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Dictamen de la comisión y voto particular del señor Mendez Vigo sobre el desestanco del tabaco. (Id.)

En 18. Real decreto declarando cesante a D. Manuel Monedero, Gobernador de la provincia de Granada. (Núm. 1.292.)

Otra declarando cesante a D. Bernardo Iglesias, Gobernador de la provincia de Valencia. (Id.)

Otra separando a D. Feliciano Polo del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza. (Id.)

Otra declarando cesante a D. José Calizares, Gobernador de la provincia de Albacete. (Id.)

Otra declarando cesante a D. José de Frias, Gobernador de la provincia de las Islas Baleares. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Mamés de Benedicto del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Andres Gomez, Gobernador de la provincia de Lérida. (Id.)

Otra encargando interinamente de los Gobiernos de las provincias de Albacete, Islas Baleares, Valencia, Granada, Guadalajara y Lérida a D. Bernardo Magenis, D. Narciso Ansellier, D. Diego de los Rios, D. Antonio María Blanco y D. José García de Paredes. (Id.)

Otra destituyendo al Brigadier de infantería Don Salvador Valdés del cargo de Oficial cuarto primero de la Secretaría de la Guerra. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Rafael Sarabia y Nuñez, del cargo de Oficial cuarto segundo de la Secretaría de la Guerra. (Id.)

Otra nombrando Oficial sétimo segundo de la anterior Secretaría a D. Antonio Lopez de Letona. (Id.)

Otra nombrando Oficial sétimo segundo de la misma Secretaría a D. Cecel Salinas. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Gomez del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Cirilo Franquet, Director general de Administración local. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Juan Alonso Colmenero, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Gregorio Suarez, Jefe de la sección de Ultramar del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Miguel Muñoz y So-

tomayof, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Tomas Perez del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Manuel Gomez de Laserna, Administrador del Correo central. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José María de Lallana del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid. (Id.)

Otra nombrando Secretario del Gobierno de la provincia anterior a D. Ignacio José Escobar. (Id.)

Real orden resolviendo que la extracción de la lotería primitiva, anunciada para el 18, se verifique el 21 del actual. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente para que se vigilen cuidadosamente los puntos fronterizos por donde pueda introducirse el contrabando. (Id.)

Otra estableciendo en ocho provincias un número igual de secciones que tomen a su cargo el ramo de minas en los Gobiernos civiles de los distritos mineros mas importantes. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Dictamen de la comisión sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy. (Id.)

En 19. Real decreto nombrando Caballero de la insigne orden del Toison de Oro a D. Manuel de la Concha, Marques del Duero. (Núm. 1.293.)

Otra concediendo al Teniente General D. Félix María de Messina la gran cruz de la distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos. (Id.)

Otra promoviendo a D. Francisco Serrano y Dominguez al empleo de Capitán General de los ejércitos nacionales. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Leopoldo de Gregorio y Gracia. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Blas Pierrad y Alcega. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Carlos María de Caceres. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Vicente Taliedo y Díez. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a D. Enrique O'Donnell. (Id.)

Otra nombrando caballero gran cruz de la Real y militar Orden de San Fernando al Teniente General D. Domingo Dulce. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Manuel de Azpilueeta del cargo de Director general de Ventas de Bienes nacionales. (Id.)

Otra nombrando para el anterior cargo a D. Emilio Sancho. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ambrosio Gonzalez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas d.º Reino. (Id.)

Otra nombrando para este cargo a D. Francisco Tameo Heras. (Id.)

Otra exonerando a D. Narciso de la Escosura del cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino. (Id.)

Otra nombrando Secretario del anterior Tribunal a D. Blas Perez Lopez. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Aniceto Puig y Descals del cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Agustín Alvarez del cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Aduanas. (Id.)

Otra nombrando segundo Jefe de la Dirección de Aduanas a D. Romualdo Lopez Ballesteros. (Id.)

Otra admitiendo las dimisiones presentadas por varios Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Hacienda de sus respectivos destinos. (Id.)

Otra nombrando al Administrador Jefe de la fábrica nacional de tabacos de Sevilla a D. Manuel Olmedo. (Id.)

Dictamen de la comisión sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy. (Id.)

En 20. Real decreto mandando que se encargue del despacho del Ministerio de Marina D. Pedro Bayarri. (Núm. 1.294.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ramon de Salazar del cargo de Gobernador de provincia de Burgos. (Id.)

Otra encargando interinamente del Gobierno de la anterior provincia al Brigadier segundo Cabo D. Juan Gallardon. (Id.)

Otra mandando que D. Patricio Azcárate pase a desempeñar el cargo de Vizcaya. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Valladolid a D. Antonio Mendez Vigo. (Id.)

Otra admitiendo la renuncia presentada por el Teniente General D. Facundo Infante del cargo de Inspector de Guardias civiles. (Id.)

Otra nombrando Director general de Administración local a D. Juan Lorenzana. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pascual María Cuenca del cargo de Director general del sistema carcelario y penitenciario. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José Antonio Miguel Romero del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Voto particular de los Sres. Moreno Barrera y Galtel sobre las exposiciones de D. José Prats, relativas a la devolución de bienes a los herederos de D. Manuel Godoy. (Id.)

Otra de los Sres. Arriaga y Gaminde, relativo al desestanco del tabaco. (Id.)

Dictamen de la comisión acerca del proyecto de ley para el establecimiento de un servicio quintal de vapores entre la Península e Isla de Cuba, con escala en Canarias y Puerto-Rico. (Id.)

En 21. Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1.295.)

Voto particular del Sr. Mendez Vigo sobre desestanco del tabaco. (Id.)

En 22. Ley autorizando al Ministro de Fomento para ceder a los Sres. Guillou, Guardamino y Muchada las obras ejecutadas y materiales acopiados en el ferrocarril de Sevilla a Jerez por D. Rafael Sanchez Mendoza. (Núm. 1.296.)

Real decreto nombrando Director general de Ultramar a D. Pedro Salavarría. (Id.)

Real orden disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, puedan empezarse el día 15 de Agosto próximo. (Id.)

Real decreto relevando al Mariscal de Campo D. Ignacio Guerra que suspenso de su empleo, honores y condecoraciones, y sujeto al fallo de un Consejo de Guerra. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pedro Berroqui del cargo de Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don José Balnes y Solera del cargo de Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo. (Id.)

Otra nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación a D. Juan Herrero y Rero. (Id.)

Real orden declarando definitivamente constituida la sociedad anónima denominada Crédito mobiliario barcelonés. (Id.)

Circular del Ministerio de Marina excitando el celo de sus dependientes para que activen las construcciones pendientes y demás particulares. (Id.)

En 23. Real decreto concediendo seis meses de abono de servicios a todos los individuos de tropa que componian la guarnición de esta corte en los días 14, 15 y 16 del mes actual. (Núm. 1.297.)

Otra concediendo la gran cruz de Carlos III, libre de gastos, al Teniente General D. Antonio Ros de Olano. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Augusto Ulloa del cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Eusebio Asquerino del empleo de Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Venezuela. (Id.)

Real orden autorizando a D. Juan Arias Giron para construir una fábrica de harinas en el término de Ciudad-Rodrigo, a la margen derecha del río Agueda. (Id.)

Otra prorogando por seis meses la autorización concedida a Doña Ana Catá para construir una nueva presa sobre el río Daro. (Id.)

Otra autorizando a D. Salvador Dellhom para utilizar aguas del río llamado la Muga, con destino a una fábrica de fundición. (Id.)

Circular mandando que se entienda de 30 días el término de 15 que se marcó para tomar posesión de sus cargos los Secretarios y Oficiales nombrados para las Juntas provinciales de regimiento de el ejército de operaciones. (Id.)

Real orden señalando la cantidad de importación

que han de satisfacer los productos de la costa occidental de Africa. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 24. Real decreto declarando cesante a D. Tomas San Martín, Gobernador de la provincia de Jaen, y reemplazándole D. Manuel Gaset. (Núm. 1.298.)

Otra encargando interinamente del Gobierno de la provincia de Jaen a D. José Ramon Osorio, Comandante general de la misma. (Id.)

Otra suprimiendo la última plaza de Oficial tercero del Ministerio de Marina. (Id.)

Real orden separando del mando del tercio naval de Málaga a D. Ramon María Pery. (Id.)

Real decreto nombrando Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública a D. Joaquín Alvarez Quintero. (Id.)

Otra nombrando Oficiales terceros de la Secretaría del Ministerio de Hacienda a D. Fernando Miranda y a D. José Fernandez Riero. (Id.)

Otra declarando cesante a D. José María Ugarte, Superintendente de las minas de Almaden. (Id.)

Concesión de Regium exequatur a varios Consules y Viceconsules extranjeros. (Id.)

Real orden prorogando por seis meses la autorización concedida a D. Francisco Salvatella para construir una presa sobre el río Ter. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Marina. (Id.)

En 25. Real decreto nombrando Caballero gran cruz de Carlos III, libre de todo gasto, al Mariscal de Campo D. José María Vassallo. (Núm. 1.299.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Ramon Ugarte del cargo que ejercía en el Ministerio de Fomento. (Id.)

En 26. Ley mandando que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para construir carreteras provinciales y auxiliar las construcciones de los caminos vecinales. (Núm. 1.300.)

Otra concediendo una pensión de 8 rs. diarios a la familia de D. Miguel Monzonis y Mondragon. (Id.)

Otra concediendo una pensión anual de 1.600 reales vn. a Doña María, Doña Antonia y Doña Teresa Rumi y Fuentes. (Id.)

Otra concediendo una pensión de 6 rs. diarios a varios Nacionales de la provincia de Lérida inutilizados a consecuencia de las heridas que recibieron en el campo de batalla. (Id.)

Otra concediendo una pensión vitalicia de 6 reales diarios a Doña Francisca Valcarlos. (Id.)

Otra concediendo a D. Ricardo Sanchez Gil la pensión de 4.000 rs. que disfrutaba su madre. (Id.)

Otra concediendo una pensión de 4.000 rs. a Doña Francisca Batllé y Vazquez. (Id.)

Otra declarando subsistente la pensión vitalicia de 300 rs. mensuales concedida en 1821 al Coronel D. Francisco Fernandez Barqueros. (Id.)

Otra concediendo una pensión vitalicia de 8.000 reales anuales a D. José Pavilla y Pineda. (Id.)

Otra concediendo una pensión vitalicia de 6.000 reales anuales a Doña Magdalena Gregoria de Velarde. (Id.)

Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla del cargo de Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas. (Id.)

Otra concediendo a D. Manuel de la Cruz el anterior destino a D. Manuel María Hazas. (Id.)

Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Antonio Gil de Zárate. (Id.)

Otra encargando interinamente de la Dirección general del sistema carcelario y penitenciario a D. Juan Lorenzana. (Id.)

Otra nombrando Administrador en comisión del central a D. Ramon Gonzalez Saravia. (Id.)

Otra destituyendo al Teniente General D. Francisco de Paula Ruiz del cargo de Capitán general de Galicia. (Id.)

Otra nombrando para este puesto al Mariscal de Campo D. José María Vassallo. (Id.)

Real orden autorizando a D. José Felip para hacer los estudios de un ferrocarril que partiendo de Igualada vaya a empalmar en las inmediaciones de Cervetero con la vía que por Manresa va de Barcelona a Zaragoza, y un ramal desde Santa Coloma de Queralt a Montblanch. (Id.)

Otra autorizando a D. Salvador Guir para hacer los estudios de un ferrocarril de Villanueva y Sitjes a Villafraña del Panadés, enlazando en este último punto con el de Martorell. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 27. Real decreto declarando cesante a D. Ramon Keiser, Gobernador de la provincia de la Coruña. (Número 1.301.)

Otra nombrando para el anterior cargo en comisión a D. Pedro Carvajal. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Pedro Bosque del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia, y encargando interinamente del Gobierno de la misma al Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde. (Id.)

Otra declarando cesante a D. Félix Aguirre, Gobernador de la provincia de Santander, reemplazándole en comisión el Brigadier D. José Halleg. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Antonio Cuervo del cargo de Gobernador de la provincia de Lugo, y encargando interinamente del Gobierno de dicha provincia a D. Antonio Mauri. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Joaquín Sevilla del cargo de Gobernador de la provincia de Navarra, y encargando interinamente del Gobierno de la misma al Capitán General de aquel distrito D. José María Marchesi. (Id.)

Otra admitiendo la dimisión presentada por Don Ramon Ortega del cargo de Gobernador de la provincia de Soria, y encargando interinamente del Gobierno de aquella provincia al Brigadier D. Fernando Santisteban. (Id.)

Otra declarando cesante a D. José Nieto, Gobernador de la provincia de Tarragona, y nombrando para reemplazarle en comisión a D. José María de Urrutia. (Id.)

Ley autorizando al Gobierno de S. M. para que pueda ratificar un tratado de comercio, navegación y consulados concluido entre España y el Reino de las Dos Sicilias. (Id.)

Tratado que se cita en la anterior ley. (Id.)

Ley concediendo a Doña Manuela Ruiz de Gamiz la pensión de 4.000 rs. anuales. (Id.)

Otra concediendo a Doña María Pedrosa la pensión de 4.000 rs. mientras permanezca soltera. (Id.)

Otra concediendo a Doña Nicolasa Lopez la pensión de 6 rs. diarios. (Id.)

Otra concediendo a Doña María Villapadierna la pensión de 4.000 rs. anuales. (Id.)

Real orden disponiendo que por la Dirección de Obras públicas se den las ordenes oportunas para que tenga cumplido efecto la exención de pago de derechos de portajes, pontazgos y barcajes concedida a la empresa del Canal de Isabel II por los efectos que necesita introducir del extranjero con destino a las obras del mismo. (Id.)

En 28. Real orden aclarando el art. 3.º del Real decreto de 11 del actual sobre libre importación de trigos y harinas en la Península. (Núm. 1.302.)

En 29. Otra disponiendo lo conveniente para la construcción de un navio de 80 a 86 cañones, una fragata y dos goletas. (Núm. 1.303.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 30. Real decreto concediendo al Mariscal de Campo D. Diego de los Rios la gran cruz de Isabel la Católica. (Núm. 1.304.)

Otra separando a D. Francisco Valdés del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Otra exonerando al Mariscal de Campo D. Felipe Ruiz y Ruiz de su cargo, empleo honores y condecoraciones, y sujetándole al fallo de un Consejo de Guerra. (Id.)

Circular dictando varias disposiciones para la organización de la reserva del ejército, acelerando cuanto sea posible la entrega de los soldados que han de componer los batallones de Milicias provinciales. (Id.)

Real orden recomendando a las Juntas de comercio y sociedades económicas la adquisición de una obra de D. José Galmayo sobre el sistema métrico decimal. (Id.)

En 31. Real decreto concediendo al Sr. Ministro de Hacienda dos créditos para atender a los gastos de elaboración de pólvora, refinación del salitre y del azufre &c., y administración de la misma. (Número 1.305.)

Otra prohibiendo la concesión de grados y honores a individuos que no pertenecían a los cuerpos militares administrativo y judicial de la Armada. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente sobre la conce-

sión y uso de las cruces de la Orden militar de San Fernando. (Id.)

Real orden exonerando y destituyendo de todos sus empleos, títulos y condecoraciones, y separando del servicio al Brigadier de infantería, Coronel del cuerpo de artillería, D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos. (Id.)

Real decreto nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación a Don Isidoro Gil de Baus. (Id.)

Otra nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación a D. Santos Gonzalez. (Id.)

Real orden habilitando la Aduana de Huerva como de segunda clase, en vez de la de Cuarta que en la actualidad disfruta. (Id.)

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE JULIO.

(Continuación.)

Sexto tercio. Provincia de Zaragoza.—Puesto de la venta de Santa Lucía.—El señor Alcalde constitucional de la villa de Fina, con fecha 30 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general lo siguiente:

Excmo. Sr.: El día 28 del actual entre once y doce de la mañana se prendió fuego en una porción de campos del monte de esta villa, partido de la Retuerta, distante tres horas de esta población; apurados los labradores sin poder contener el fuego en manera alguna, fueron desde luego a pedir auxilio al destacamento de Guardia civil del puesto de la venta de Santa Lucía, que dista media hora del sitio incendiado; inmediatamente el cabo segundo Antonio Bosque, comandante de aquel destacamento, dió las ordenes oportunas a la fuerza de su mando, compuesta de los guardias expresados para que montasen a caballo con toda precipitación, lo que verificaron en pelo con solo la ropa que llevaban puesta, por no dar lugar a otra cosa la urgencia del caso, en razón de que desde la misma mañana se descubrieran las llamas de las mieses; en este estado salieron los guardias a la carrera en diferentes direcciones a obligar a todas las cuadrillas de paisanos que se hallaban segando a la distancia de una hora para que inmediatamente acudiesen al punto del incendio para contener en lo posible la extensión del fuego.

Tales fueron las disposiciones tomadas por el expresado cabo, comandante, como la actividad y energía de los guardias en la extinción de los paisanos; que al momento se reunieron en el sitio del incendio sobre 400 personas, por manera que a las tres de la tarde fué consumido el fuego y libre el terreno de la horrosa catástrofe que presentaba, gracias a la actividad y arrojo de todos los guardias, y muy particularmente del expresado cabo, que dando ejemplo a los paisanos, se metió entre las llamas, donde además de haber perdido algunas prendas de su ropa se halla herido del ojo derecho, muy expuesto a perder la vista de él a causa de las llamas que le dieron en la cara. Por todo lo que este Ayuntamiento no puede menos de elevar al conocimiento de V. E. el servicio prestado por la fuerza de dicho puesto, que a no ser por esta se hubiera propagado el fuego muchas leguas de camino, en razón del estado en que se encuentran los campos con las mieses, siendo la ruina de multitud de labradores que hubieran perdido indispensablemente sus cosechas entre las llamas, según se ha experimentado en aquellos que tuvieron la desgracia en los primeros momentos del incendio, quedando esta corporación y todo el vecindario altamente satisfechos del comportamiento y energía que ha prestado dicha fuerza en una ocasión tan grave y de tanta trascendencia.

S. E. se ha enterado con satisfacción del anterior inserto y del comportamiento de sus subordinados, que se han constantemente por la conservación de las propiedades.

Provincia de Huesca.—Puesto de Barbasco.—Por los guardias Nicolás Satué y Francisco Ramos Vidal, que se hallaban de servicio en la carretera el día 20 del anterior, fueron aprehendidos cuatro criminales que habían cometido un robo, los que fueron puestos a disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido que les tenía reclamados; por cuyo servicio los mencionados guardias han merecido las gracias de su General.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo Domingo de Guzman, fundador.
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

3.24 fanegas de trigo.
257 arrobas de harina de id.
2.715 libras de pan cocido.
10.033 arrobas de carbon.
95 vacas que componen 35.422 libras de peso.
513 carneros que hacen 16.354 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 3 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

Artículo	Arroba.	Libra.
Carne de vaca.....	33 3/4	44 1/4
Idem de carnero.....	44 1/2	60 1/2
Idem de ternera.....	44 1/2	60 1/2
Tocino añejo.....	74 1/2	26 1/2
Jamon.....	85 1/2	408 3/4
Aceite.....	52 1/2	54 1/2
Vino.....	34 1/2	40 1/2
Pan.....	13 1/2	14 1/2
Garbanzos.....	24 1/2	38 1/2
Judias.....	24 1/2	38 1/2
Arroz.....	28 1/2	42 1/2
Lentijas.....	6 1/2	5 1/2
Carbon.....	6 1/2	7 1/2
Jabon.....	56 1/2	60 1/2
Patatas.....	7 1/2	8 1/2